

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs

San José, viernes 31 de agosto de 1883.

NUMERO 193.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

Viernes 31.

En este día sale el Sol á las 5 horas 54 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas 6 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 4 horas 5 minutos de la mañana.

San Ramón Nonato, (Patrón de la villa de los Palmares).—San Aristides.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores. —Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Índice.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Managua, agosto 16 de 1883.

SEÑOR:

Por diversos conductos ha llegado á esta capital, la dolorosa noticia del fallecimiento del Doctor Don Eusebio Figueroa, que desempeñaba la Secretaría de Relaciones Exteriores, hoy al digno cargo de V. E.—Mi Gobierno, tanto por el interés que le inspira todo lo que de cualquier modo afecta á esa República, como por las simpatías de que gozaba en Nicaragua, donde vivió varios años el malogrado Señor Figueroa, cree hacerse intérprete del sentimiento nacional, al mismo tiempo que manifestar el suyo propio, presentando al Gobierno de Costa-Rica, como lo verifica por el honroso conducto de V. E., sus expresiones de condolencia, por la pérdida de aquel ilustre ciudadano. Con tan triste motivo, tengo la satisfacción de ofrecer á V. E. mis respetos y consideración muy distinguida.

F. J. MEDINA.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José.

Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

San José, agosto 30 de 1883.

SEÑOR:

Fecha á 16 del corriente, he recibido el honor de recibir el despacho de V. E., cuyo asunto es la prematura cuanto deplorable muer-

te del ilustre costarricense, Doctor Don Eusebio Figueroa, quien tan dignamente desempeñaba la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la cual he vuelto á encargarme.

Conocidos me son los motivos, por los cuales debe ser particularmente dolorosa para Nicaragua la defunción del estadista que, formado en su seno, llegó á constituir en su brillante carrera pública, una de las glorias del claustro nicaragüense, y estimo por justas y bien merecidas, las expresiones de condolencia que envuelve el despacho que contesto.

Mi Gobierno las acoge, no sólo como un homenaje rendido á la memoria de su malogrado Secretario de Estado, sino también como una nueva muestra de los amistosos sentimientos con que el de V. E., se le asocia en su actual luto.

Que reciba por ello el agradecimiento del pueblo costarricense y su Gobierno, como V. E. en particular, el de quien, con la más distinguida consideración, es de V. E. muy atento

servidor,

José M^o CASTRO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

Managua.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, agosto 30 de 1883.

A propuesta de las Honorables Corporaciones Municipales de los cantones de Nicoya y Santa Cruz, nómbrase para ayudante de la escuela central de varones del primero, á Don José Antonio Garnier, y para la id. del segundo, á Don José Ramón Baldioceda, quienes han sido aprobados por el Tribunal de examen, para los puestos á que se les destina.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 114.

Palacio Nacional.—San José, treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Desde el día 1º hasta el 15 de

setiembre próximo, todas las personas que tengan papel sellado deberán cambiarlo por el de nueva emisión, en la oficina del Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda.

Del día 15 citado en adelante solo serán válidos los documentos que se extiendan en la nueva clase de papel, sin perjuicio de que pueda éste usarse desde ahora.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

Soto.

Nº 113.

Palacio Nacional.—San José, á treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Señor Don Francisco R. Angulo una licencia de quince días para separarse del ejercicio de sus funciones como Anotador 2º del Depósito de Limón, y nombrar para subrogarle, por el tiempo que dure el restablecimiento de su salud, y con el sueldo de ley, al Señor Don Francisco Mora y Gutiérrez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

Soto.

SECRETARIA DE GUERRA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Cartera de Marina.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Agosto 28.—Hoy á las 7 a. m. ancló el vapor español "Andes," de la compañía "Atlas," capitán R. de Echavarría, procedente de San Juan del Norte, del porte de 1,093 toneladas, 12 horas de mar, 554 bultos mercaderías y 32 tripulantes. Pasajero: Cirilo López. Consignado á M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 30.

1.—En el juicio ordinario sobre reivindicación de un terreno, promovido por la Municipalidad de Cartago contra Don Manuel Zamora y la sucesión de Don Francisco Arias, se declaró inde-

bidamente admitida la apelación interpuesta del auto dictado á las once de la mañana del día 23 de junio próximo pasado.

2.—En el juicio ejecutivo por cantidad de pesos instaurado por la casa Monteclegre y C^{ta}. contra Don Rafael Alvarado y Don Clodomiro Echandi, se proveyó autos.

3.—En la causa contra Don Francisco Beltrán por introducción fraudulenta de mercaderías, se decretó traslados.

4.—Igual proveído en la causa contra Salvador Zúñiga, por abigeato.

5.—En la causa contra Basilio Mora y Monge, por los crímenes de homicidio y lesiones, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, agosto 30 de 1883.

El Secretario,
FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Jueves 30.

1.—Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor del simple delito de hurto de un potro perteneciente al General Don Próspero Fernández.

2.—Igual proveído se dictó en el escrito en que la Señora Salomé León y Zúñiga, pide ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio ordinario que por pesos sigue ella contra el Señor Pablo Solís y Marín.

3.—Se mandó introducir á la oficina la causa seguida contra Santos Jiménez, por el simple delito de lesiones.

4.—En la instrucción seguida para averiguar el autor de tentativa de asesinato al Señor José Jiménez y Duarte, se proveyó autos.

San José, 30 de agosto de 1883.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

CARTEL.

A las doce del día veinticuatro de setiembre próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, setenta y cuatro manzanas mil setecientos sesenta y ocho varas cuadradas de terreno baldío, demasías del sitio que posee el Señor Gorgonio Navarro y Rosas, en la aldea de Turrialba, distrito 3^o, cantón 2^o de la provincia de Cartago; y denunciadas por el Señor Navarro y Rosas.—Está valorado el terreno á ciento trece pesos cabellería, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de José Morales, hoy de los Señores Lara; al Sur, con propiedad de los Señores Jiménez; al Este, con íden de Don Manuel Vedoya, calle de por medio; y al Oeste, con íden de los herederos de Juan de Jesús Cordero. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno es de buena calidad, aunque muy quebrado; no tiene maderas de construcción y si suficientes aguas: distancia de la ciudad de Cartago, como nueve leguas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 29 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Isidro Marín C.—A. F. Jiménez.

REMATES.

A las doce del día martes once de setiembre próximo entrante, se venderán en la puerta principal de este Juzgado, y al mejor postor, el inmueble siguiente: una casa de habitación, sita en San Vicente de esta ciudad, distrito 7^o cantón 1^o de esta provincia, constante de once varas de largo, por once de ancho, con su correspondiente cocina, como de siete varas de largo y cuatro y media de ancho, poco más ó menos, cubierta con teja, de madera

cuadrada la sala, y redonda la de la cocina, y toda de pared de adobes, junto con el solar en que está ubicada, constante de diez y seis varas de frente, por veinticinco de fondo, poco más ó menos, de superficie plana, rodeada de una tapia de adobes. Lindante: Norte, solar de Don Manuel Brenes, calle privada en medio perteneciente á la misma finca; Sur, calle en medio, con solar de la casa de Don Ignacio Huertas; Este, con solar del mismo Don Manuel Brenes; y al Oeste, con casa y solar que fueron de Don Florentino Vargas, hoy de Félix Umaña.—Dicha casa y solar tienen una calle al lado Norte, de dos varas de ancho y como de noventa varas de largo, poco más ó menos, hasta llegar á una acequia. Lindante: Norte, acequia de por medio, con cafetal de Don Timoteo Huertas, hoy de sus herederos; Sur, con el solar antes deslindado; Este, con el solar del mismo Don Manuel Brenes; y por el Oeste, con solar de Don Florentino Vargas, hoy de Félix Umaña.—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 98, folio 346, finca número 9,042, Oriental, inscripción número 3.—Valorada en \$ 350.—Pertenece al concurso á bienes del Señor José María Guillén, y se vende á pedimento del curador, Lic. Don Manuel Felipe Quirós.—Ocurran á hacer postura, que se admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.—Agosto 29 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

José Castellón. F. Quispe Castro.

1.

A las doce del día seis de setiembre entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado en el mejor postor, los bienes siguientes: 1^o Terreno parte de montaña y parte de potrero, que comprende los lotes, llamados "La Catarata" y "Potrero de los Terneros," sito en "Las Lajas de la Trinidad, en Turrialba, distrito tercero, cantón 2^o de la Provincia de Cartago. Lindante: Norte, el cerro del Guaitil, y partes de la finca de que ésta fue parte, vendidas á Don Tomás Gutiérrez y Mora, Jesús Alvarado Mata, y Pecundo Sánchez Echarri; Sur, resto de la misma finca de que ésta fue parte, vendido á Don Manuel y Don Tomás Gutiérrez; Este, quebrada del Guaitillillo, parte de la misma finca de que ésta fue parte, vendida por Francisco Gutiérrez á Marcos Vargas Quirós; y Oeste, resto de la misma finca de que ésta era parte, vendida á Don Manuel Gutiérrez, y la parte vendida á Don Tomás Gutiérrez. Medida de los dos lotes en común, como ciento ochenta manzanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 191, folio 253, bajo el número 9,921, asiento 2. En la finca descrita hay ubicada una casa de dos pisos, de madera de cuadro, techo de zinc, con su cocina, sala y tres cuartos, que mide como doce varas de largo por diez de ancho: la cocina tiene seis y media varas de largo por cuatro y media de ancho: valorada toda la finca en cinco mil doscientos pesos; y 2^o: 1 mesa en \$ 3; 1 tijereta, en \$ 2; 5 bancas á \$ 2.50 c/u., \$ 12.50; 1 prensa para cortar quesos, en \$ 2.25; 10 tablas de cedro, á 50 cs. c/u., \$ 5; 1 sierra grande, en mal estado, en \$ 1; 1 tarro con pintura, en \$ 1.50; 1 canoa de cedro, para guardar útiles de cocina, en \$ 2.75; 1 escalera, en \$ 1; 1 potranca retinta, negra, en \$ 6; 1 caballo doradillo, zouto, en \$ 5; 1 mula ciega, muy vieja, en \$ 2; 9 cerdos, 1 macho y 1 hembra, en \$ 2 c/u., y 7 piquenitos, á 75 cs. c/u., \$ 9.25.—Los bienes últimamente descritos están en la finca deslindada. Pertenece al concurso á bienes del Señor Don Francisco Fernández Taboada, y se venden á solicitud del Curador definitivo, Lic. Don Juan Diego Braun.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, agosto 28 de 1883.

MARCELO BRENES.

Emilio Pacheco C.—Francisco Naranjo.

2.

A las doce del día cinco del entrante mes se rematarán, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una hacienda, sita en Navarro, distrito 6^o, cantón 1^o de la provincia

de Cartago; constante próximamente de ciento veinticinco manzanas de tierra, de las cuales veinticinco están cultivadas de café y caña, y el resto en monte y breñas; y linda: al Norte, con terreno de la comunidad del barrio de San Francisco, río Navarro de por medio, y con tierras de Don Francisco Coto, río Agua Caliente en medio: por el Sur, con tierras de la legua de Orosi y con el alto del Murtal: por el Este, con terrenos de Don Mercedes Rojas; y por el Oeste, con terrenos de Doña Juana y Don Felipe Sánchez, inclusive una casa de alto de doce á catorce varas de longitudinal y otro tanto de latitud.—Un patio de beneficiar café, como de cincuenta varas en cuadro, con sus adherentes para su destino, y una máquina de aserrar madera, con su respectiva casa de quince varas de largo y siete de ancho, próximamente, que se halla entre los linderos arriba citados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 495, finca n^o 8,204, Oriental, asiento n^o 2.—Valorada en quince mil pesos. Además se rematarán los muebles siguientes:—Una canoa de cedro en \$ 4.00.—Un piano en mal estado en \$ 10.00.—Una mesa de cedro en \$ 6.00.—Una banca en 50 cs.—Un escaño de reja en \$ 3.00.—Una tijereta en \$ 1.50. Y una cama en \$ 3.00.—Pertenece estos bienes al Señor Don Francisco Quesada y Esquivel, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Sres. Doña Susana, Doña María Isabel, Don James y Don Young, todos Anderson y Peth.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia de la provincia de San José.—Agosto 29 de 1883.

MARCELO BRENES.

Arturo Salazar. — J. M^o González.

2.

A las doce del día tres de setiembre entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes.—Primera: una casa de adobes, con el terreno en que está ubicada plantado de café, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, la calle real de Guadalupe; Sur, terrenos de Eugenio Blanco y de esta testamentaria, calle en medio; Este, terreno de José María Rodríguez; y Oeste, terrenos de Pantaleón Vargas y Apolonio Serrano. Medida de la casa, como doce varas de largo y como doce varas de fondo; con su cocina como de seis varas de largo y como cuatro varas de ancho; y el terreno como de veinte varas de ancho y como cien varas de largo. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y dos, folio doscientos treinta y uno, finca número diez y seis mil quinientos setenta y ocho, asiento número uno. Valorada esta finca en cuatrocientos pesos.—Segunda: un terreno plantado de café. Lindante: Norte, calle en medio, terrenos de Pantaleón Vargas, y de Ramón Blanco hoy lo de éste de su testamentaria, y sin calle en medio, terreno de Cecilia Blanco; Sur, terreno de Eloy Ballesteros; Este, terreno de Cecilia Blanco, José Montero y Gabriel Ortega; y Oeste, terreno de Trinidad Mora. Mide como dos manzanas y un octavo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 182, folio 233, finca número diez y seis mil quinientos setenta y nueve, asiento número uno. Valorado en setecientos pesos, sin la cosecha de café pendiente, la cual vale ciento veinte pesos.—Tercera: un cafetal, lindante: Norte, propiedad de Tomás Gutiérrez; Sur, íden de Francisco Castro; Este, íden de Tomás Gutiérrez y Pedro Jiménez; y Oeste, terreno de la sucesión de Simforiano Vargas. Mide media manzana, poco más ó menos. Valorado en cien pesos, sin la cosecha de café pendiente, la cual lo está en veintiséis pesos. Estas dos últimas fincas también están situadas en el barrio de Guadalupe antes citado. Pertenece á la mortuoria de Ramón Blanco y Mora, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, agosto 20 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ignacio Mora M.—Emilio Pacheco C.

2.

EDICTO.

RAMÓN CARRANZA, *Juzg. 2^o Civil y de Comercio en la Instancia de la provincia de San José.*

A quienes interese hago saber: que habiéndose separado por el término de dos meses, el curador definitivo del concurso á bienes de Doña Ceterina Guerrero de Monge, Lic. Don Juan Diego Braun, se ha llamado al suplente Lic. Don Manuel Felipe Quirós.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.—Agosto 30 de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

Jenaro Castro. F. J. Subero.

MARCELO BRENES, *Juzg. 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber, que en la mortuoria de la Señora Petronila Chaves, se encuentran los autos que literalmente dicen: "Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia, San José á las dos de la tarde del día once de junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Estése á lo ordenado en el auto que antecede; y se admite en cuanto ha lugar en derecho, el recurso de apelación interpuesto: pazen los autos al Supremo Tribunal de Justicia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tres días ocurran ante el Superior á hacer uso de sus derechos.—Marcelo Brenes.—Ismael Caicedo.—Alberto Brenes.—Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia, San José, á la una y media de la tarde del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.—Cumplase, y al efecto de conformidad con el artículo 145 Código de Procedimientos, cítese al Señor Pedro Chaves en persona, ó á su sucesión por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, en caso que hubiere muerto.—Marcelo Brenes.—Francisco Naranjo.—Alberto Brenes".

ES CONFORME

Judicatura Civil y de Comercio en 1^a Instancia.—San José, agosto 29 de 1883.

MARCELO BRENES.

Francisco Naranjo.—J. M. González.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, tengan derechos que deducir en la mortuoria de Antolín Espinosa, vecino que fué de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten en mi Juzgado, por haber dado principio á la facción de inventarios con apercibimiento legal.

Juzgado 3^o constitucional.—Heredia, á las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ MARÍA MORALES SALINAS.

Rudolindo Flores.—Manuel Fonsceca.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.—No habiendo tenido efecto la reunión Electoral que debió verificarse el día de ayer, por falta de asistencia de gran número de Electores, esta autoridad ha señalado de nuevo las once del día dos del entrante, bajo la inteligencia de que se impondrá la pena que la ley señala á quien incurrir en falta de asistencia á la nueva reunión Electoral.

Agosto 27 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

Gobernación de la provincia de Cartago.

LICITACION.

A virtud de acuerdo municipal, se convocan licitadores para el abasto de medicinas que se han de suministrar á los enfermos pobres de esta ciudad.—Se fija el tér-

mino de quince días para recibir, en este despacho, las propuestas en pliego cerrado.

Agosto 25 de 1883.

JOSÉ M. OREAMUNO.

3 v. 3.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

- San José.—La de "La Fé," (calle del Comercio).
- Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.
- Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flórez.
- Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.
- Puntarenas.—La de Pantareñas.
- San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.
- Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).
- Grecia.—La de Grecia.
- Naranjo.—"La Central" de Don Francisco Oreamuno.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José.

Agosto 29.

Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19, 23, 20, 20,67

Viento.

E. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,60
Lluvia: 2 h. 30 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

MARTILLO.

Grande y variado surtido de mercaderías, muebles y libros, para hoy á las 6 p. m.

LUJÁN & MATA.

VENDO

Semillas frescas de legumbres, flores y fresas.

ERNESTINA G. DE SOTHERS.

Calle del Comercio. Este n.º 6.

(2 vs. 1.)

AVISO.

De orden del Señor Presidente me hago la honra de invitar á todos los miembros que componen el COLEGIO DE ABOGADOS, para una reunión general que tendrá lugar á las 6½ p. m. del día 31 del corriente, en el salón del Palacio de Justicia, con el objeto de nombrar la Junta de Gobierno que debe sustituir á la que cesa en esa misma fecha.

San José, agosto 29 de 1883.

A. VENEGAS.

Srio.

AVISO.—Se alquila una casa recién refaccionada, propia para una familia pequeña, situada tras la Catedral. Informará

PEDRO PÉREZ Z.

San José, agosto 27 de 1883.

3 v. 3.

L' INDEPENDANCE BELGE

9 RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire & artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT:

EDITION QUOTIDIENNE

3 mois.....fr. 21
6 ".....fr. 42
12 ".....fr. 84

EDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant le résumé de sept numéros de l' édition quotidienne.

6 mois.....fr. 16 00
12 ".....fr. 30 00

CONDITIONS:

Toute demande d'abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux Libraires.

Fundición de San José.

AVISO.—Desde esta fecha en adelante queda trabajando la nueva máquina para aserrar trozas de madera, única de esta clase que se encuentra en la República. Está á la vista del público en las horas de trabajo.

Oficina, frente á la Imprenta Nacional. San José, 27 de agosto de 1883.

3 v. 3.

HARINA.

De superior calidad, tiene de venta.

RICARDO MONTEALEGRE.

3. v. 2.

DICCIONARIO

Enciclopédico-Mejicano

Del Idioma Español.

CONTIENE

Todas las voces usadas en España, Méjico y las demás naciones de la América-Española; las de ciencias, artes y oficios; las notables de historia, biografía, mitología, geografía universal y principalmente de geografía histórica y estadística de la República Mejicana

ORDENADO POR

Emiliano Bustó.

Miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mejicana.

El incontestable mérito de esta publicación, así como su baratura, poniéndola al alcance de toda clase de personas principalmente para la juventud estudiosa, hace innecesario todo comentario, bastará recorrer las primeras entregas para convencerse de su gran utilidad.

La publicación es semanal por entregas de 32 páginas, al ínfimo precio de 15 centavos cada una.

Las suscripciones se reciben en la oficina de los agentes que suscriben.

LUJÁN & MATA.

3—v.—3.

Receptoría de San José.

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional á la casa que está frente á la Administración Gral. de Correos; donde se vende el

- Papel Sellado,
- Timbres,
- Estampillas,
- Tarjetas Postales,
- Leyes Impresas desde 1831 á 1881.
- Boletos de Subvención &

San José, agosto 16 de 1883

LUCAS FERNÁNDEZ.

160

INDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

- Usura. Art. 1265, 1266 Cod. Art. 5 Dec. n.º 69 de 1.º de junio 1842. Art. 242 C. c. Dec. n.º 7 de 21 de julio 1882. Dec. n.º 9 de 21 de julio 1882.
- Usurpación de aguas. Art. 484 á 486 C. pen.
- " de atribuciones. Art. 244, 245 C. pen.
- " de cosa. Art. 363 Cod. Art. 482 á 487 C. pen.
- " de derechos reales. Art. 482, 483 C. pen.
- " del estado civil de una persona. Art. 375 C. pen.
- " de funciones públicas. Art. 236, 237 C. pen.
- " de nombre. Art. 238 C. pen.
- " de terrenos. Art. 487 C. pen.
- " varias. Art. 146, 237, 242, 245, 460 C. pen.
- Utilidad. Art. 89 inciso 5 L. Hip. Art. 14, 15 Rgto. de 24 de mayo de 1881.
- " pública. Art. 302 Cod.—V. "Expropiación."
- Uti possidetis. Art. 7 Td.º con Colombia de 1826. Art. 3 Const. de 1871.
- Vacas. Art. 79, 207, 208 Rgto. de pol. de 1849. Art. 5 Dec. n.º 4 de 31 mayo 1853.
- Vacante en la Presidencia de la república. Art. 100 Const. de 1882.
- Vacante (herencia). Art. 1561 Cod. Art. 106, 107 L. n.º 6 de 14 nov. 1881.
- Vaga. Art. 234, 276 Cod. Art. 4, 5, Dec. de 17 de julio de 1867.
- Vagancia, Vago. Art. 50 C. pr. Art. 21 á 24 Rgto. de puertos 1846. Art. 39 Rgto. de pol. de 1849. Art. 1 á 4, 23, 24 L. n.º 7 de 12 de julio 1867. Art. 234, 276 C. c. Art. 2, 4, 6, 7, 8 Rgto. de pol. rural de 1870. Cir. de 9 enero 1878. Dec. n.º 10 de 12 julio 1878. Art. 328 á 331 C. pen. Art. 1.º Dec. n.º 41 de 18 de julio 1883.
- Vale. Art. 505 á 518 C. c.—V. "Billetes" "Pagaré."
- Valetudinario. Art. 88 inciso 2 C. pen.
- Validez. Art. 830, 835, 836 Cod.
- " de las convenciones. Art. 202 Cod, Art. 201, 202 L. Hip.
- Valor de la demanda. Art. 415, 798 á 800, 888, 895 á 897 C. c. Art. 2, 9, 47, 56 L. Hip. Art. 22 inciso 6 Rgto. Hip. Art. 8 Rgto. de 28 julio de 1869. Art. 19 L. n.º 7 de 1.º febrero 1883.
- " de los daños. Art. 30 á 34 Rgto. de 28 julio 1869.
- " del derecho inscrito. Art. 8 L. Hip.
- " de la finca inscrita. Art. 96 Rgto. Hip.

ACUERDOS, DECRETOS, & &

157

- " pericial. Art. 11, 13, 15 Dec. n.º 20 de 4 de ago. 1881.
- " supletorio de posesión. Art. 270 á 275, 349 á 381 L. Hip. Art. 270 á 275, 277 Rgto. Hip. Res. de 27 de julio 1869. Dec. n.º 21 de 5 agosto 1873. Dec. de 26 de setiembre 1864.
- Tolerancia. Art. 1542 Cod. Art. 4 Secc. 3.º Rgto. de Hac. de 1858.
- Tomador de una letra de cambio. Art. 375, 376, 380, 382, 383, 385, 440, 771 C. c.
- Tonelada. Art. 14 Ord.º de Ad. de 1866. Ac. n.º 124 de 5 de nov. 1879. Art. 18, 33 Rgto. n.º 10 de 14 julio 1883.
- Tormento. Art. 24. Const. de 1871. Art. 178 C. pen.
- Traba. V. "Embargo."
- Trabajos. Art. 90, 295, 308 C. pen.
- Trabajos civiles de justicia. Art. 6.º 2.º Rgto. de imprenta de 26 de julio 1881.
- " municipales. Art. 6.º 1.º Rgto. de imprenta de 26 julio 1881.
- " eclesiásticos. Art. 6.º 1.º Rgto. de imprenta de 26 julio 1881.
- " públicos. Art. 90, 91, 295 C. pen.
- Tradición. Art. 1024, 1025 Cod. V. "Entrega."
- Traducción. Dec. de 23 enero 1854. Res. n.º 413 de 13 nov. 1854.
- Traición. Art. 11 Const. de 1871. Art. 128 y sig. C. pen.
- Traidor. Art. 15, 103 inciso 1.º Const. de 1871. Art. 110 inciso 3 C. pen.
- Tramitación. Art. 1161, 1162 C. pr. Pajinas 79, 106 F.º L. n.º 41 de 23 dic. de 1845. Dec. n.º 5 de 10 de set. 1858. Dec. n.º 6 de 27 nov. 1880. Art. 2, 3 Dec. de 1.º de ago. 1881.
- Trampas. Art. 710, 711, 1322 Cod.
- Transacción. Art. 258, 1333, 1334, 1386 á 1401 Cod. Art. 75, 79, 94, 124, 327, 328 C. pr. Art. 289 C. c. Art. 7 L. n.º 2 de 17 oct. de 1864. Art. 2, 14, 120 L. Hip. Art. 1, 5, 10; Rgto. Hip. Art. 119 L. n.º 6 de 14 nov. de 1881.
- Transeunte. Caso 8.º paj. 136 F.º Ord. n.º 47 de 27 nov. 1851.
- Transferencia. Art. 61 L. Hip.
- Transigir. Art. 1334 Cod. Art. 119 L. n.º 6 de 14 nov. 1881.
- Transitar. Art. 13, 119 Dec. n.º 19 de 5 julio 1866.
- Tránsito. Art. 386, 387, 428, 430 Cod. Art. 1.º inciso 3 Ord.º de Ad. de 1866. V. "Servidumbre."
- Trapiche. Cir. de 26 febrero 1877. Disp. de 13 marzo de 1877. Ac. n.º 35 de 4 de junio 1883.

LA MEJOR Y LA MAS BARATA.

Máquinas de coser de Singer.

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE Singer.

Los compradores pueden obtener A PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzo tan fino como el cambray hasta en cuero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compren, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz, Agente.

4 Calle del Comercio.

26. v. 10.

DEUDA INTERIOR.

Lista de los números premiados en cada millar en el tercer sorteo de la Deuda Interior, practicado en esta fecha, y cuyo pago principiará el 31 del actual, conforme á la cláusula tercera del contrato celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, el 15 de noviembre de 1882, á saber: 14, 27, 34, 99, 124, 145, 156, 217, 234, 264, 267, 283, 312, 374, 452, 454, 504, 519, 537, 572, 630, 716, 741, 755, 830; y 1000.

San José, agosto 25 de 1883.

G. ORTUÑO, FREDERICK COX.

Admor. del Banco de Admor. del Banco Anglo la Unión. Costarricense.

6 v. 3.

AVISO.

Los que suscriben, tienen el gusto de avisar á sus amigos, y al público viajero, que han establecido en este puerto, y en el antiguo "Hotel Ennis", un restaurant, con cantina, muy bien surtida, y billar.

Los que nos favorezcan, encontrarán además de un servicio esmerado, precios muy módicos.

Limón, agosto 5 de 1883.

REEVE & ROSADO.

(15 vs. 13.)

AVISO.

Para que llegue á conocimiento de quienes interese, hago constar: que desde hoy retiro el poder generalísimo que antes había dado al Señor Fulgencio Viquez, dejando á este Señor en su buena opinión y fama. Consiguientemente no pasará por ninguna obligación que á nombre mío contraiga el antes dicho Señor Viquez, de esta fecha en adelante.

Heredía, agosto 28 de 1883.

LUIS DELGADO.

3 v. 3.

MOVIMIENTO

de correos en el mes de agosto de 1883.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.		
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.	
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Jueves.	2 p. m.	Lunes y Jueves.	10 a. m.	
Santa Cruz y Nicoya.....	Sábado.....	2 " "	Martes.....	10 " "	
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas, San Ramón y Grecia.....	Días festivos.....	1 " "	Días festivos.....	10 " "	
Tavrash.....	Lunes á Viernes.	2 " "	Lunes á Viernes.	10 " "	
Alajuela, Heredia.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	7 " "	
	Jueves.....	7 a. "	Miércoles.....	7 " "	
	Días festivos.....	104 a. "	Días festivos.....	4 p. m.	
	Lunes á Viernes.	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.	10 a. m. y 6 " "	
La Unión y Cartago.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábados.....	8 1/2 " " y 6 1/2 " "	
Limón.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	2 " "	Martes, Jueves y Sábado.....	Indeterminada.	
Térraba y Boruca.....	Día 12.....	12 " "	Día 10.....	12 " "	
Aserrí y carrera.....	Lunes y Jueves.....	10 1/2 a. "	Lunes y Jueves.....	10 " "	
San Isidro y carrera.....	" " " ".....	10 1/2 " "	" " " ".....	10 " "	
Paraiso y Oroqui.....	Lunes y Jueves.....	6 1/2 " "	Martes y Viernes.....	10 " "	
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viernes.....	6 1/2 " "	Miér. y Sábado.....	6 " "	
Santo Domingo y Barba.....	Lunes y Viernes.....	6 1/2 " "	Lunes á Viernes.....	6 " "	
Golfo Dulce.....	Sábado.....	2 p. m.	Sábado.....	6 1/2 " "	
Pariscal.....	Día 11.....	2 " "	Del 7 al 9.....	10 " "	
Aldea de Sarapiquí.....	Miércoles.....	11 a. m.	Martes.....	10 " "	
	1.º y 15.		5 y 20.		
América del Sur, EE. UU. de América, Antillas y Europa.....	Vía Panamá.	10 17 y 26	2 p. m.	2, 3 y 13	Indeterminadas.
EE. de Centro América y Méjico.....	Vía Limón.	14.	2 " "		
Nicaragua.—Vía Liberia.....		1º y 10.	2 " "	11 y 25	Indeterminadas.
		1º		15.	
	Jueves.		2 " "	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 a. m. á 2 p. m., y de 5 p. m. á 6 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 4 1/2 p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, agosto 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.

Hotel Republicano.

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el

local que ocupaba el Hotel "La Unión.

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero. 20. v. 7.

Trasborde.	Art. 927 C. c. Art. 1º inciso 4 Ordº de Aduanas de 1866.
Traslación.	Art. 48 á 50 Cod. Cir. de 5 de agosto 1875.
"	de dominio. Art. 10, 61 L. Hip.
"	de domicilio. Art. 47 á 54 Cod.
"	de una inscripción de antiguos á los nuevos registros. Art. 256 á 258 Rgto. Hip.
Traslado.	Art. 151 á 162, 367, 368, 370, 380, 393, 397, 416, 474, 621, 679 C. pr. Art. 202, 207 á 210, 326 L. de concurso de 1865. Art. 1º L. nº 14 de 27 de set. de 1869.
Traspaso.	Art. 871, 872, 891, 1454 Cod. Art. 329 á 332 C. c. Art. 28, 29, 98 Rgto. Hip. Art. 38, 39, 123 á 127 L. Hip. Art. 10, 27, 79 Rgto. de 14 mayo de 1881. Art. 2 Rgto. nº 19 de 3 nov. 1882 V. "Novación" del interes de una sociedad mercantil. Art. 269 C. c.
Trasporte de materias inflamables.	Art. 519 inciso 17 C. pen.
Tratados.	Art. 7 Cod. Art. 260 L. de concurso de 1865. Tdo. Nicaragua 1869. Dec. de 30 julio 1870. Res. de 2 de nov. 1870. Dec. de 12 de julio de 1875. Cap. X Dec. nº 36 de 5 agosto de 1876. Dec. nº 9 de 4 de agto. de 1879. Dec. nº 10 de 25 agto. 1879. Res. de 10 de set. 1879. Art. 15, 102 atrib. 9, 11 Const. de 1871.
Trenes.	Ac. de 27 de mayo 1879.
Tribunales.	Art. 16, 17 Rgto. de 3 nov. 1882. Art. 19, 25 L. nº 7 de 1º febrero 1883. Art. 17 L. nº 37 de 12 de julio 1883.
Tribunal Supremo de justicia.	V. "Corte Suprema de justicia."
Tripulación de buque.	Art. 390, 535, 542, 544, 570, 572 á 574, 584, 585; 591 á 593, 598, 600, 614, 626 á 668, 823, 875, 876, 896, 934 C. c. Art. 55 L. de concurso de 1865. Art. 8 incisos 5 y 8 Rgto. nº 10 de 14 julio 1883.
Tropa en el teatro.	Art. 2 Rgto. de 5 de julio 1864.
Trucheros, Truchas.	Dec. nº 86 de 14 de agosto de 1842. Dec. nº 8 de 24 agosto 1849. Cir. nº 19 de 21 de junio 1862. L. nº 4 de 17 set. 1862. Dec. nº 10 de 27 de julio 1865. Ac. nº 111 de 11 de junio 1880.
Tumulto.	Art. 12 inciso 10, 291, 292 C. pen.
Tutela.	Art. 193 á 218, 224 á 259 Cod. Art. 615 á 618 C. pr. Art. 132, 135 á 143, 175 á 177, 179 á 181 L. Hip. Art. 43, 44, 62 á 64, 135 á 141 Dec. nº 30 de 12 agto. 1867. Dec. nº 16 de 8 agto. 1871.

Tutor.	Art. 8, 97, 138, 173, 176, 182, 193 á 199, 201, 202, 208 á 214, 219 á 225, 232, 236 á 279, 967, 1014, 1295, 1387 Cod. Art. 106, 193, 253, 561, 562, 564, 615 á 618, 706, 1192 inciso 9, 1208 C. pr. Art. 13 Dec. nº 24 de 1º de junio de 1842. Art. 67 L. nº 41 de 23 dic. 1845. Art. 293 C. c. Dec. nº 10 de 17 de octubre de 1862. Art. 140, 152 á 154, 165, 175 á 184, 237, 319 L. Hip. Art. 135 á 143, 270 á 275 Rgto. Hip. Dec. nº 16 de 8 de agosto de 1871. Art. 263, 282, 393, 394, 410, 424 C. pen.— Art. 99 L. nº 6 de 14 nov. 1881.
"	fiscal. Art. 197, 198, 219 á 223, 248, 254, 256, 258 Cod.
Tutriz.	Art. 194 á 200, 202, 203, 205, 206, 232, 237 Cod. Art. 175 á 180 L. Hip. Art. 135, 136 Rgto. Hip.
Ultima enfermedad.	Art. 1440, 1452 Cod. Art. 58 L. de concurso de 1865.
Ultraje al pudor y buenas costumbres.	Art. 16 inciso 13, 395, 396 C. pen.
Ultra petita.	Art. 281, 289, 1043 C. pr. Art. 254 L. nº 41 de 23 dic. 1845.
Uniforme de los empleados consulares.	Art. 227 á 231 Rgto. de 1º de nov. 1881.
Unión.	Res. nº 89 de 8 de abril 1878.
Universidad.	Estatutos nº 30 de 1º setiembre 1843. Ord. nº 691 de 13 de dic. 1850. Res. nº 714 de 18 de dic. 1851. Cir. nº 381 de 17 de octubre 1855. Ord. nº 27 de 13 de setiembre 1859. Dec. nº 26 de 29 dic. 1863. Res. nº 69 de 11 marzo 1870. Dec. de 4 de mayo 1870. Estatutos de 4 de mayo 1870. Dec. de 4 de julio 1874. Dec. de 13 de mayo 1879. Art. 11 Dec. nº 20 de 4 de agosto 1881.
Uso.	Art. 258, 341, 374 á 389, 392, 394, 721, 729, 754, 1170 Cod. Art. 18 L. de concurso de 1865. Art. 2, 86 L. Hip. Art. 471 C. pen.
"	de armas. Art. 735 C. pr.
Usucapion.	Art. 1520 á 1524, 1563 á 1569 Cod.—V. "Prescripción."
Usufructo.	Art. 188, 189, 193, 287, 300, 331 á 375, 383, 597, 674, 985, 990, 999, 1000, 1001, 1139, 1153, 1176, 1204, 1231, 1526, 1527 Cod. Art. 69 L. de concurso de 1865. Art. 37, 38, 85, 86, 108 L. Hip. Art. 27 Rgto. Hip. Art. 30, 31, Dec. nº 30 de 12 agto. de 1867.